



## Sección Perspectivas (revista PH 99, febrero 2020)

### Debate 15: Patrocinio, mecenazgo, crowdfunding ¿compromiso social o marketing interesado?

#### Textos provisionales [pre-prints]

#### Las posibilidades de la actual regulación del mecenazgo en España

Borja Álvarez, Subdirector General de Promoción de Industrias Culturales y Mecenazgo; Eugenia Merino y Paz Martín, unidad Cultura y Mecenazgo, Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y Mecenazgo, Ministerio de Cultura y Deporte

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que cumple en estas fechas su mayoría de edad, fue un hito en su momento al reconocer el Estado a través de la misma el papel fundamental de la sociedad civil en el apoyo a causas de interés general.

No obstante, tanto en el ámbito mediático como en el específicamente cultural, la demanda de una ley de mecenazgo se plantea como si en España no existieran medidas regulatorias de incentivos a la orientación de recursos hacia bienes y servicios culturales. En nuestro país existe ley de mecenazgo aunque no lleve ese nombre, la ya mencionada Ley 49/2002, una norma compleja eminentemente fiscal cuyas medidas son susceptibles de mejora y ampliación. Mientras llega el momento de su reforma o de la aprobación de una nueva ley de mecenazgo, queremos hacer hincapié en algunas cuestiones de la regulación vigente que, pese a su atractivo, hemos percibido que son desconocidas por la sociedad en general y por el sector cultural en particular y, por tanto, desaprovechadas por este último.

A través de la aprobación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades, se modificó la Ley 49/2002 en lo relativo a las desgravaciones fiscales al mecenazgo. Las novedades entraron definitivamente en vigor el 1 de enero de 2016, y entre ellas destaca la inclusión de incentivos fiscales para fomentar el micromecenazgo de personas físicas, incentivos novedosos y únicos en nuestro entorno.

Con la reforma, la deducción para donaciones realizadas por particulares pasó de ser un 25% a un 75% para los primeros 150 euros donados, y un 30% para la cantidad más allá de esos 150 euros. Esto significa que, si un particular dona en un año una cantidad igual a 150 euros (en una sola donación, o como suma de diversas donaciones), en su declaración de la renta se le devolverán 112,5 euros, por lo que realmente esa donación de 150 euros solo le cuesta 37,5 euros. Este porcentaje es especialmente interesante si se considera que la donación media de personas físicas en nuestro país se sitúa en unos 188 euros. La última reforma de la Ley 49/2002 incluye otras novedades en materia fiscal, como la recompensa a la fidelidad en las donaciones con un incremento en el porcentaje de deducción.

El impacto de la reforma parece positivo en vista de los datos que proporciona a través de su web la Agencia Tributaria. No obstante, el incremento en las donaciones podría ser aún mayor si esta deducción del 75% a pequeñas donaciones de particulares fuese más conocida por las entidades beneficiarias de mecenazgo y estas difundieran la información entre sus posibles donantes. Y es que esta ventaja fiscal es especialmente interesante desde el punto de vista del *crowdfunding* de donación<sup>1</sup>, tal y como nos muestran los ejemplos en el ámbito del patrimonio cultural que la están aprovechando y que relataremos a continuación.

Quizás uno de los casos con más impacto en medios fue el de la adquisición mediante *crowdfunding* de una obra de Simon Vouet para incorporar al patrimonio del Museo del Prado. No es la primera experiencia de este tipo que se lleva a cabo en nuestros museos. El Museo Nacional Thyssen-Bornemisza también realizó en 2018 una campaña de micromecenazgo para restaurar una obra de Canaletto. Ambas campañas finalizaron con éxito y fueron la continuación de la primera iniciativa de este tipo en un museo español que llevó a cabo el Museo Sorolla.

No todo son ejemplos asociados a grandes instituciones culturales. Podemos mencionar casos de recuperación de nuestro patrimonio gracias a la participación colectiva de la ciudadanía a través de la plataforma de *crowdfunding* de Hispania Nostra. Se pueden citar los del Monasterio de Santamaría de Rioseco, la logia renacentista del Palacio de los Ribera, el gallinero del Palacio de Boadilla del Monte, y el muy mediático ejemplo de la restauración del Retablo de San Román de Quintanilla de Riofresno gracias a la iniciativa e implicación de sus nueve vecinos. Su éxito ha dado pie a que



otros pequeños pueblos de Castilla y León se animen a utilizar el micromecenazgo para financiar la recuperación de su patrimonio a través de esa misma plataforma.

Estos y otros ejemplos fueron recogidos en la Jornada sobre Patrimonio Cultural y Mecenazgo organizada el pasado mes de enero en el MACBA (Barcelona). Y es que más allá de las novedades que se puedan producir en el futuro en el plano normativo del mecenazgo, el Ministerio trabaja en su dinamización entre la ciudadanía y entidades del sector cultural a través de la unidad Cultura y Mecenazgo, que pertenece a esta Subdirección General. Creada en 2017, además de las labores de difusión y fomento del mecenazgo cultural mediante actividades propias o participando en las que organizan otros agentes culturales, ofrece a particulares, empresas, entidades del sector y también a distintos departamentos de la administración pública, un punto de contacto que facilita información práctica sobre el marco legal existente, y asesora sobre las posibilidades de participación social en la financiación de la cultura.

La Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y Mecenazgo es plenamente consciente de las debilidades de la regulación actual de mecenazgo en nuestro país, pero quiere lanzar un mensaje positivo a través de este debate. Con sus defectos, la Ley 49/2002 incorpora medidas que son muy interesantes de cara al fomento de la participación ciudadana como mecenas de la cultura mediante pequeñas aportaciones. Es papel de las instituciones culturales dedicar recursos a la búsqueda de mecenazgo e involucrar a sus potenciales mecenas en los objetivos que persiguen. Es tarea común de Administración y del sector cultural comunicar a la ciudadanía el valor de la cultura, su importancia y su impacto social y económico para conseguir su implicación a través del mecenazgo o de otras vías.

#### NOTA

1 Se debe aclarar que ni el crowdfunding de donación ni el de venta de bienes y servicios (lo que sería realmente el crowdfunding que se lleva a cabo en plataformas en las que, a cambio de donaciones, el donante recibe una copia de un disco o un libro, por poner un ejemplo) están regulados por la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, tal y como se indica en su artículo 46.2.